



Rad.761114003001-2016-00184-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, Abril veintitrés (23) de 2024.**

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.

EJECUTIVO-EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: LUZ MIRYAM QUINTERO DE GONZALEZ
DEMANDADO: JHON JAIRO VELEZ RESTREPO.
RADICACION No: 76-111-40-03-001-2016-00184-00
AUTO INTERLOCUTORIO N° 895

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Seis (06) de mayo del dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso, se atiende memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, solicitando requerir a la señora secuestre **LILIANA PATRICIA HENAO LEÓN**, con el fin de que rinda informe sobre los dineros entregados a ella, por el arrendatario del bien inmueble que fue objeto de litis, hasta el mes de enero 22 de 2024, toda vez que su función como secuestre en este asunto ha terminado según lo dispuesto en auto interlocutorio No. 1535 del 13 de julio de 2023.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

1º. PONER en conocimiento de la señora **LILIANA PATRICIA HENAO LEON**, secuestre designada en este asunto, el anterior escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, para los fines pertinentes.

2º. DISPONER que por la secretaría del despacho, se surta la notificación de esta providencia y la remisión del anterior escrito, con destino a la secuestre, señora **LILIANA PATRICIA HENAO LEON** al correo electrónico lilipahe30@hotmail.com

NOTIFIQUESE

Mariela R.


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ



Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2fd69d199248f75955485e23c27b3ce19b82d88eaa9ae8ee854cde37b49e50b**

Documento generado en 06/05/2024 07:59:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>